Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **EMELIS GENITH PINTO CARO**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2017 00620 00**

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual el Banco de Bogotá S.A., cede a favor del Patrimonio Autónomo Fc – Cartera Banco de Bogotá III – QNT, las obligaciones y acreencias que se reclaman en la demanda, el despacho se abstendrá de reconocerla provisionalmente, en virtud de que en el mismo escrito se indica que la cesión planteada, no se hace extensiva a la otra suma perseguida por el Fondo Nacional de Garantías, algo que considera el juzgado incorrecto, como quiera que a la fecha el único memorial de cesión presentado en el trámite de la referencia, es el que nos ocupa, y de aceptar este, nos estaríamos refiriendo al 100% de las acreencias económicas que actualmente posee el Banco de Bogotá.

Así las cosas, **REQUIERASE** a la apoderada judicial de la parte demandante que sirva aclarar, y a que presente la otra cesión del crédito aludida con el Fondo Nacional de Garantías que se enuncia, para proseguir con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 180 de fecha 23/11/22
Secretaria:

J.V.